



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 01 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 785-2022-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta S/N (Expediente N° 2026395) recibido el 28 de noviembre de 2022, mediante la cual la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC) solicita se expida la Resolución Rectoral que modifique la Resolución Rectoral N° 742-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme lo señala la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), en el marco de la tramitación de inscripción de la conformación de dicho Comité ante los Registros Públicos se ha emitido sendas Resoluciones Rectorales motivadas por las esquelas de observaciones emitidas por Registradores Públicos, sin que hasta la fecha pueda obtenerse la aprobación de la entidad registral;

Que, de la revisión exhaustiva de los antecedentes registrales contenidos en la Partida Registral N° 70268657, cuya copia informativa fue entregada el 21 de noviembre de 2022 en la Oficina Registral del Callao, se puede apreciar en el último asiento (A00008) que, a mérito de la Resolución Rectoral N° 946-2013-R de fecha 22.10.2013, se resolvió designar a los miembros del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), para el periodo 23 de agosto de 2013 al 22 de agosto de 2015; asimismo en el citado Asiento registral consta que, por Resoluciones Rectorales N°s 958-2019-R del 28 de octubre de 2013 y N° 086-2014-R del 14 de octubre de 2014, se resolvió recomponer la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), hasta el 22 de agosto de 2015;

Que, de la Partida Registral N° 70268657 se evidencia la última denominación registrada y reconocida como tal, a mérito del asiento registral citado, sin que existan asientos adicionales que pudieran acreditar el registro de nuevos títulos referidos a la reconfirmación del Comité citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite que conduzca al registro de la conformación que otorgue la SUNARP, es necesario realizar las precisiones a que hubiera lugar;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2022 se aprobó la Resolución Rectoral N° 742-2022-R, por medio de la cual se aprobó rectificar los considerandos de las Resoluciones Rectorales N°s 097-2020-R, 300-2020-R, 647-2020-R y 025-2021-R, así como se precisó que toda mención al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC se entienda como Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC;

Que, conforme los antecedentes registrales y de los sucesivos trámites realizados sin éxito ante la autoridad registral -para que los títulos de reconfiguración y vigencia del CAFAE-UNAC se logren registrar-, se verificó que el último asiento de la Partida Registral N° 70268657 es el A00008, a cuyo mérito, la última denominación registrada es la de COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), por lo que correspondería emitir un acto resolutorio que permita aclarar la denominación en función al asiento registral citado;

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 dispone la corrección de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, por lo que efectuada la verificación y/o aclaración del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida;

Estando a lo glosado, a la Carta S/N recibido el 28 de noviembre de 2022, al Proveído N° 889-2022-OAJ recibido el 01 de diciembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR** artículos 1 y 2 de la Resolución Rectoral N° 742-2022-R cuyos textos quedarán redactados del modo siguiente:

“1° **Ratificar** los considerandos de las Resoluciones Rectorales N°s 097-2020-R, 300-2020-R, 647-2020-R y 025-2021-R, precisándose que, toda mención al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, debe entenderse como tal denominación, incluyendo modificatorias.

2° **Precisar** que toda mención al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, debe entenderse como tal, denominación que se encuentra conforme a la Partida Registral N° 70268657, por lo que, la citada precisión operará respecto de cualquier acto resolutorio emitido por esta Casa Superior de Estudios, con anterioridad a la presente Resolución Rectoral”.

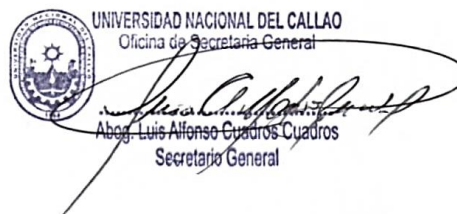
2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, CAFAE, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, DIGA, OPP,
cc. OC, ORH, CAFAE, gremios docentes, gremios no docentes, y archivo.